



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO SOCIAL  
DE LA MARINA

SERVICIO DE SANIDAD MARITIMA  
Y PRESTACIONES SANITARIAS

5-132/11-05-2015

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ACCIÓN SOCIAL MARITIMA

**NOTA INTERIOR**

S/REF.  
N/REF. AM  
FECHA 7/05/2015  
ASUNTO INFORME – ACTUALIZACIÓN  
CERTIFICADO FSE  
DESTINATARIO Director ISM

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

Servicio de Participación  
en la Gestión de Información

Nº 4

Fecha: 12-05-15

~~ENTRADA~~ / ENTRADA

En relación a la aclaración efectuada por la representante de la CEOE, D<sup>a</sup> Rocío Béjar Ochoa, en la sesión de la Comisión Ejecutiva del Consejo General de este organismo celebrada el pasado día 28.04.2015, referente a la actualización del curso de Formación Sanitaria Específica Avanzada por parte de los titulados de máquinas, se emite el siguiente informe:

Los Certificados de Formación Sanitaria Específica (FSEsp) caducan únicamente en determinados casos, como se indica a continuación:

- Cuando dicha formación se realiza en virtud del *Convenio STCW 78/95, enmendado en Manila en 2010*, cuyo objeto es establecer los requisitos básicos en formación, certificación y guardia para marinos a nivel internacional, no se precisa la actualización del certificado de FSEsp obtenido.

- No obstante, conforme regula el *RD 258/1999, de 12 de febrero, por el que se establecen las condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar*, en trasposición de la *Directiva 92/29/CEE del Consejo, de 31 de marzo de 1992 (DOCC 30.04.92)*, esta formación habrá de ser actualizada cada 5 años por quienes tengan la responsabilidad de la gestión del botiquín reglamentario a bordo, es decir, por los 'capitanes', así como por los trabajadores en los que éstos deleguen el uso y mantenimiento del botiquín, especialmente designados por su competencia. A efectos de la aplicación de la citada norma en el sector pesquero, la responsabilidad del 'capitán' recaerá en los Capitanes de Pesca y en los Patronos sin restricción de mando.

Esta actualización, por tanto, tiene como objeto garantizar la asistencia médica apropiada en el mar, promoviendo una formación específica actualizada periódicamente para quienes sean los responsables de utilizar el botiquín reglamentario a bordo. Así el artículo 4 de la Directiva 92/29/CEE, en su apartado

CORREO ELECTRONICO

jose-maria.perez@seg-social.es

GENOVA, 20  
28004 MADRID  
TEL.: 91 700 66 66  
FAX.: 91 700 65 90





1.b) indica expresamente que los Estados Miembros adoptarán las medidas necesarias para que:

***‘La responsabilidad de la gestión del botiquín recaiga en el capitán; éste, sin perjuicio de esta responsabilidad, podrá delegar la responsabilidad del uso y mantenimiento del botiquín en uno o más trabajadores especialmente designados por su competencia’***


Por tanto, únicamente en el caso de los trabajadores mencionados en los párrafos anteriores, los Certificados de FSEsp dejarán de tener validez a los cinco años de su expedición, debiendo actualizarlos antes de que finalice dicho periodo, conforme establece el resuelve tercero de la *Resolución de 24 de abril de 2013, del Instituto Social de la Marina, sobre contenidos mínimos de los programas de actualización en formación sanitaria específica y sobre formación sanitaria específica a distancia*, ó una vez transcurrido dicho plazo, realizar un nuevo curso de Formación Sanitaria específica (inicial o avanzada), conforme establece el artículo 8 de la *Orden PRE/646/2004, de 5 de marzo, por la que se establecen los contenidos mínimos de los programas de formación sanitaria específica y las condiciones para la expedición y homologación del certificado de formación sanitaria de los trabajadores del mar*.

Por ello, en julio de 2013 se modificó el modelo de Certificado de FSEsp, eliminándose el apartado de caducidad, en el programa informático correspondiente del ISM. Respecto de aquellos Certificados que se hubieran emitido con anterioridad y, por tanto, continuaran figurando en ellos la fecha de ‘caducidad’, debe interpretarse de la misma manera, es decir, no caducan salvo en los casos ya referidos, y la única fecha que ha de servir de referencia en ellos es la fecha de expedición.

Con objeto de facilitar esta información a la hora de efectuar el despacho de buques, se comunicó a la Dirección General de la Marina Mercante, a fin de que se diera traslado al personal de las Capitanías Marítimas encargada del mismo (se acompaña copia).

Por todo lo anterior, es por lo que los Certificados de FSEsp de aquellos titulados de máquinas que no tengan delegada la responsabilidad de la gestión del botiquín reglamentario a bordo mantienen su validez y, por tanto, no han de efectuar cursos de actualización de este tipo de formación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
ACCIÓN SOCIAL MARÍTIMA

  
José María Pérez Toribio





MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO SOCIAL  
DE LA MARINA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ACCIÓN SOCIAL MARÍTIMA

FAX

DE	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACCION SOCIAL MARÍTIMA		
A	MINISTERIO DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE		
ASUNTO	Modificación consulta Certificados Formación Sanitaria Especifica		
S/REF		N/REF : AL	
FECHA	7/10/2013		
Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA : 1			

Se comunica para su conocimiento y traslado al personal de las Capitanías Marítimas encargada del despacho de buques, que se ha modificado el modelo de los Certificados de Formación Sanitaria Especifica, inicial y avanzada, eliminándose el apartado de **caducidad**, debido a que se generaban malentendidos ya que como norma general esta formación no caduca, por lo que no se precisa la actualización del certificado obtenido (Convenio STCW 78/95, enmendado en Manila en 2010).

Únicamente esta formación dejará de tener validez y habrá de ser actualizada cada 5 años, por quienes tengan la responsabilidad de la gestión del botiquín reglamentario a bordo, es decir, por los capitanes, así como por los trabajadores en los que éstos deleguen el uso y mantenimiento del botiquín, especialmente designados por su competencia (RD 258/1999, de 12 de febrero, por el que se establecen las condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar). A efectos de la aplicación de la citada norma en el sector pesquero, esta responsabilidad recaerá en los Capitanes de Pesca y en los Patrones sin restricción de mando.

A este respecto, se va a modificar la 'consulta web' sobre estos Certificados, para que desde las Capitanías Marítimas y servicios centrales de la DGMM se pueda comprobar el tipo de certificado y su **fecha de expedición**.

Cuando esté preparada por el servicio informático del ISM, se comunicará a esa Dirección General a fin de que sus gestores informáticos puedan validar esta modificación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL  
DE ACCIÓN SOCIAL MARÍTIMA

  
José María Pérez Toribio

CORREO ELECTRONICO:  
jose-maria.perez@seg-social.es

GÉNOVA, 20  
28004 MADRID  
TEL.: 91 700 66 66  
FAX.: 91 700 66 90

EN CASO DE PROBLEMAS EN LA RECEPCIÓN, POR FAVOR LLAME A NUESTRAS OFICINAS

